

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

**CVE-2018-2644** *Notificación de sentencia 102/2017 en juicio verbal 1254/2016.*

Doña Raquel Perales Sáez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Juicio verbal (250.2), a instancia de TAG FORMACION, S. L., frente a ANDRÉS VEGAR ARANDA, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha de 12/05/2017, del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA nº 102/2017

Santander, a 12 de mayo de 2017.

Vistos por mí, IÑIGO LANDÍN DÍAZ DE CORCUERA, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander, los autos de Juicio Verbal nº 1254/16, instados por TAG FORMACIÓN S. L., representada por la procuradora Sra. González Lastra y defendida por la letrada Sra. Rodríguez Rodríguez, contra JOSÉ ANDRÉS VEGAR ARANDA, rebelde, en procedimiento de reclamación de cantidad derivada de responsabilidad contractual, dicto la siguiente

### FALLO

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA interpuesta en su día por Rolando de Jesús Rodríguez López:

PRIMERO: DEBO CONDENAR y CONDENO a JOSÉ ANDRÉS VEGAR ARANDA a pagar a TAG FORMACIÓN S. L. 1.935 euros, cantidad que devengará un INTERÉS ANUAL equivalente al legal del dinero desde el día 2 de diciembre de 2016 hasta la notificación de la presente resolución, y que se verá incrementado en dos puntos desde el día siguiente a dicha notificación hasta su completo pago.

SEGUNDO: DEBO CONDENAR y CONDENO a JOSÉ ANDRÉS VEGAR ARANDA a pagar todas las COSTAS causadas en este procedimiento.

Notifíquese a las partes la presente resolución. Hágaseles saber que conforme a la nueva redacción del art. 455.1 LEC llevada a cabo por la Ley 37/2011 de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, con arreglo a la Disposición Transitoria Única de dicha Ley 37/2011, y según Acuerdo de la Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia de Santander de 10 de noviembre de 2011, al tratarse de un pleito cuya cuantía no excede de 3.000 euros, frente a la misma NO CABE INTERPONER RECURSO alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado-juez.

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el Juez que la dictó, se acuerda por la Sra. letrada de la Admón. de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo la letrada de la Admón. de Justicia doy fe.

CVE-2018-2644

LUNES, 14 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 93

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ANDRÉS VEGAR ARANDA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de marzo de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Raquel Perales Sáez.

2018/2644

CVE-2018-2644